

**SGI**Secretaría  
de Gestión  
Institucional**Servicio de Información**Centro de  
Información y  
Comunicación  
InstitucionalBOLETIN OFICIAL N° 34125  
30 de mayo de 2019**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE****Resolución 139/2019****RESFC-2019-139-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2019

VISTO el expediente EX -2019-48246955-APN-DAJ#INCUCAI, la Ley Nro. 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células; el Decreto Nro. 16/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Nro. 27.447 en el artículo 31 dispone que las personas capaces mayores de dieciocho (18) años, pueden en forma expresa manifestar su voluntad negativa o afirmativa a la donación de órganos y tejidos de su propio cuerpo; restringir su voluntad afirmativa a algunos de ellos; o bien, condicionar dicha manifestación afirmativa a los fines previstos en la ley, implante en seres vivos o estudio e investigación.

Que el inciso a), del artículo 32 del Decreto Reglamentario Nro. 16/2019, entre los canales habilitados para receptor las expresiones de voluntad precedentemente señaladas, considera al "perfil digital del ciudadano "Mi Argentina" o el que en un futuro lo modifique o reemplace; y los canales y/o servicios definidos en la Plataforma Digital del Sector Público Nacional".

Que mediante el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio N° 958 del 25 de octubre de 2018, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, estableciendo entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina"; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros.

Que a través de los servicios digitales brindados por el ESTADO NACIONAL, los ciudadanos pueden gestionar trámites, sacar turnos, acceder a credenciales, etc. de una manera fácil y rápida.

Que este Organismo Nacional considera significativo poder brindar este servicio a todas aquellas personas que deseen voluntariamente manifestarse respecto a la donación los órganos y tejidos de su propio cuerpo, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INCUCAI ha tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente se encuentran facultados para resolver en esta instancia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley N° 27.447 y del Decreto Nro. 16/2019.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de Directorio del día 24 de mayo de 2019 conforme surge del texto del Acta N° 18.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE****RESUELVE:**



SGI

Secretaría  
de Gestión  
Institucional



Centro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

ARTÍCULO 1º.- Apruébese en formato digital la Credencial para acreditar la manifestación de voluntad afirmativa o negativa, de todas aquellas personas que deseen expresarse respecto a la donación de los órganos y/o tejidos de su propio cuerpo, en el marco de las disposiciones contempladas en el artículo 32 de la Ley Nro. 27.447 y su Decreto Reglamentario Nro. 16/2019, la que deberá contar con la información que se detalla en el ANEXO UNICO (IF-2019- 48251381-APN-DRIYC#INCUCAI).

ARTÍCULO 2º.- Solicítese a la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, arbitrar los medios necesarios para la implementación de la credencial digital aprobada por el artículo precedente, y definir su cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN y a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN del INCUCAI, articular las acciones necesarias a los fines señalados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Adrian Tarditti - Jose Luis Bustos - Alberto Maceira